

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución No. 1075 - ADM
2020

Panamá, 25 de marzo de

“Por la cual se establece el procedimiento excepcional de notificación para las comunicaciones y actos administrativos emitidos por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos durante el estado de emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional, por motivo de la Pandemia por el virus COVID-19”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reestructuró el Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Organización Mundial de la Salud declaró la enfermedad infecciosa denominada “COVID-19”, como Pandemia debido a la propagación de la enfermedad a nivel mundial y la cantidad de personas afectadas y las consecuencias ocasionadas;
3. Que mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, el Consejo de Gabinete ha declarado el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infectocontagiosa “COVID-19”, y la aparición progresiva de nuevos casos, producto de las actuales condiciones de esta pandemia;
4. Que mediante Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020, se ha ordenado extremar las medidas sanitarias ante la Declaración de Pandemia de la Organización de la Salud por la enfermedad infecciosa “COVID-19”;
5. Que mediante Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, se ha impuesto **TOQUE DE QUEDA** en todo el territorio nacional, durante las 24 horas al día, el cual se mantiene mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;
6. Que ante la situación actual de salud pública que atraviesa nuestro país y con la finalidad de salvaguardar y proteger tanto la integridad como el bienestar de todos los usuarios y colaboradores de esta Autoridad Reguladora, se hace necesario establecer un procedimiento excepcional de notificación para las comunicaciones y actos administrativos que ésta emita durante el periodo de Emergencia Nacional decretado por el Gobierno Nacional, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos regulados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, acción que ayudará a mitigar la propagación de la enfermedad disminuyendo el riesgo de contagio de la misma;
7. Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece cuáles son las formas de notificación de los Actos Administrativos. En ese sentido, el inciso segundo del artículo 95 establece que “*siempre que del expediente resultare que la parte ha tenido conocimiento de la resolución que motivo aquella, ello se tendrá como la notificación y surtirá sus efectos desde entonces*”;
8. Que en consecuencia a lo dispuesto en la norma arriba citada, esta Autoridad Reguladora, con fundamento en los numerales 29 y 16 de los artículos 20 y 21 del Texto Único de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, que establecen entre las atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y su Administrador General, realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que le asigne la Ley;



Resolución AN No. 1075-ADM
de 25 de marzo de 2020
Página 2 de 2

RESUELVE:

PRIMERO: ESTABLECER el procedimiento excepcional de notificación para las comunicaciones y actos administrativos emitidos por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos durante el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, por motivo de la Pandemia por el virus **COVID-19**, que es del tenor siguiente:

1. Todas las comunicaciones y actos administrativos que emita la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se notificarán a las partes vía correo electrónico, mientras dure el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional.
2. Se utilizará el correo electrónico que conste en los archivos de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos o aquel que suministren las partes para tal fin.
3. Las comunicaciones y actos administrativos remitidos vía correo electrónico se consideran debidamente notificados el día y hora en el que el mensaje es registrado como enviado en el buzón electrónico de origen de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
4. Una vez pasado el Estado de Emergencia declarado por el Gobierno Nacional, se adjuntará al expediente que reposa en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, copia de la constancia de remisión del correo.

SEGUNDO: Esta Resolución registrará a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No.472 de 13 de marzo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, Ley 38 de 31 de julio de 2000.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General